GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

EL ESTADO de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 6 DE JULIO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXVI

27
SECCIÓN II

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DEL L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 5, 6 FRACCIÓN I, 7, 8, 11, 12 FRACCIÓN III, 15 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 86, 87, 88, 89 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO

I.- El Artículo 12 fracción II de la Ley General de Educación señala como atribución exclusiva de la Secretaría de Educación Pública, establecer el Calendario Escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.----------

II.- El día 24 de Junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número 688 del C. Secretario de Educación Pública por el cual se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2013-2014, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.----------

III.- El Artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco establece la obligación de la Autoridad Educativa Estatal de publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el calendario escolar aplicable al Estado de Jalisco, el cual para este ciclo, coincide en su totalidad con el expedido por la Autoridad Educativa Federal, por lo tanto, se ajusta a lo establecido por la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Jalisco, en cuanto a los 200 días hábiles que debe contemplar el calendario escolar.----------

IV.- En Jalisco, el 28 de Septiembre se festeja el día del servidor público, por ello, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios lo establece como inhábil, sin embargo, el magisterio tiene de manera específica una fecha que se festeja al maestro: el día 15 de Mayo; el cual es conmemorado desde hace 94 años; por ello, es voluntad del magisterio del Estado que se siga significando esta fecha como propia de la labor magisterial, la que es reconocida por toda la comunidad, y en particular por las autoridades educativas, que además es solidaria con esta identidad gremial. Fecha que ya es considerada como inhábil en el calendario emitido por la Secretaría de Educación Pública, por lo que se ratifica la aplicación del mismo sin alteración alguna.

Por lo anterior, tengo a bien dictar el siguiente:----------

ACUERDO

ÚNICO.- Se establece el Calendario Escolar para el ciclo escolar 2013-2014, de observancia general para las escuelas del Estado de Jalisco de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal, en los siguientes términos:----------

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".----------

Guadalajara, Jalisco, 02 de Julio de 2013

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
Secretario de Educación del Estado
(RÚBRICA)

CALENDARIO ESCOLAR
2013-2014

Vigente para las escuelas oficiales y particulares incorporadas en el Estado de Jalisco con ciclo escolar anual

Agosto 2013

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Septiembre 2013

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre 2013

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre 2013

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	**20**	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre 2013

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	**26**	**27**	**28**
29	**30**	**31**				

Enero 2014

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Febrero 2014

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Marzo 2014

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	**21**	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Abril 2014

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo 2014

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio 2014

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio 2014

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

- Curso Básico de Formación Contínua
- Inicio de Cursos
- Suspensión de labores docentes
- Solicitudes de preinscripción a preescolar, primer grado de primaria y primer grado de secundaria para el ciclo escolar 2014-2015
- Semana Nacional de la Evaluación
- Fin de Cursos
- Consejo Técnico Escolar
- Vacaciones
- Receso de Clases

DECRETO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

DIGELAG DECRETO 004/2013
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUB.

DECRETO por el que se establece la Política de Bienestar.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 15 fracción VI, 36, 38, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, 4 Bis y 6 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 8, 13 y 16 de la Ley de Desarrollo Social para esta Entidad; 1, 2, 4 fracciones I, IV y XIII, 6, 11 fracción III, 12 fracción I, 13 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 2° que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio, y que la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales.

II. Que el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos humanos y garantías que reconoce y establece la Constitución local, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

III. Que de entre otras facultades con las que cuenta el Gobernador, se encuentran las de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; y la de delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.

IV. Que la Ley de Planeación para esta Entidad concibe que la planeación es la ordenación racional y sistemática de las acciones del Gobierno y la sociedad para coadyuvar a mejorar la calidad de vida de la población en el Estado; y que el Desarrollo es la evolución integral, sustentable, progresiva y permanente de la población hacia mejores niveles de vida.

V. Que el artículo 4° de la Ley de Planeación estatal establece que es obligación del titular del Poder Ejecutivo del Estado, organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado con la participación democrática y plural de la ciudadanía; en tanto que el 4° Bis de la misma ley dispone que corresponde a éste, entre otros, ejecutar los planes y programas correspondientes, por sí o a través de las dependencias competentes.

VI. Que para el cumplimiento de todos estos fines emanados de la Constitución Local y leyes complementarias, la actual administración ha definido que.

VII. La política de Bienestar para el Estado de Jalisco tiene como motivación, reconocer como objetivo fundamental de la acción pública, aquellos aspectos que los ciudadanos reconocen como importantes para su buen vivir.

VIII. Es decir, la administración pública estatal pone en el centro de su actuar aquellas acciones que se materialicen en la generación de satisfactores para la vida de los individuos que habitan en la entidad. E instrumentará, mediante

este decreto, los mecanismos que permitan enfocar todos los esfuerzos gubernamentales a este fin superior a cualquier otro.

IX. Mediante la política de Bienestar, se sientan las bases de una visión compartida y un esfuerzo coordinado de todas las dependencias del poder ejecutivo estatal para priorizar las políticas públicas centradas en el bienestar de las personas.

X. La razón del Gobierno de Jalisco, son las personas a quienes se sirve y por tanto, su papel debe tener como prioridad la provisión equitativa de condiciones de vida con alto valor social, en la que se armonicen las relaciones entre el bienestar personal, familiar, comunitario y natural.

XI. Por mucho tiempo se han confundido los fines con los medios, aspirar al crecimiento económico "per se" considerando al Producto Interno Bruto como principal indicador ha probado su insuficiencia para reflejar lo que acontece al interior de los hogares, pero sobre todo, ha hecho perder de vista que la función del desarrollo económico es mejorar las condiciones de vida materiales de las personas, lo cual se debe reflejar en un ingreso suficiente y un patrimonio mínimo para su tranquilidad y la de sus generaciones siguientes. Es por ello que se requiere ampliar la mirada y elegir de manera más apropiada las metas de la agenda de trabajo de la administración estatal.

XII. En la Conferencia Latinoamericana para la Medición del Bienestar y la Promoción del Progreso de las Sociedades que se llevó a cabo en nuestro país en el año 2011, se destacaba la necesidad de "mejores políticas para mejores vidas", lo cual sugiere que los gobiernos pongan especial énfasis en la calidad de vida y la sustentabilidad. Es así, como el Poder Ejecutivo en Jalisco retoma los principales avances y recomendaciones para centrar su ejercicio de Gobierno en las expectativas y aspiraciones de las personas para lograr la felicidad.

XIII. La Política de Bienestar que aquí se alude aborda la importancia de la cobertura de las acciones, es decir, implica una preocupación porque los beneficios de las políticas públicas lleguen a todos los ciudadanos, pero pone especial énfasis en la calidad de los satisfactores que permitan mejorar las condiciones de vida de los hogares jaliscienses.

XIV. El Bienestar es pluridimensional ya que atiende una diversidad de aspectos que influyen significativamente en la experiencia de vida de las personas: el disfrute de la vida y los sentimientos de satisfacción en los individuos, son producidos tanto por condiciones materiales como por aspectos subjetivos que en conjunto fortalecen los lazos sociales.

XV. El aseguramiento de las condiciones materiales es la base sobre la cual es posible pensar un piso adicional sobre elementos inmateriales y subjetivos que influyen de manera importante en la construcción del bienestar, en donde se añaden factores alternativos como las relaciones familiares o interpersonales, la percepción sobre democracia, ciudadanía, solidaridad, calidad de las relaciones sociales, entre otros. Que ya se miden en algunos países bajo la concepción del "buen vivir".

XVI. La satisfacción integral y con calidad de necesidades básicas como alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno en los términos expresados por la Organización Internacional del Trabajo (retribuciones económicas adecuadas, buenas condiciones laborales, prestaciones y seguridad social); condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos urbanos y rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, son elementos que contribuyen en un grado importante al bienestar individual y colectivo. Es por ello que mediante el presente Decreto, se instruye a las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal a

realizar un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizarlas mediante la priorización de políticas públicas que tengan como objetivo la generación de satisfactores para la vida de las personas, denominándolas Políticas de Bienestar.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA "BIENESTAR" PARA EL ESTADO DE JALISCO

De la observancia.

Artículo 1. El presente Decreto es de interés de todos los ciudadanos del Estado de Jalisco, de observancia obligatoria para todas las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y tiene por objeto instruir a toda la Administración Pública Estatal a que pongan en el centro de su actuar aquellas acciones que se materialicen en la generación de satisfactores para la vida de los individuos que habitan en la entidad e instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos a este fin, por encima de cualquier otro. Denominando estas acciones, en lo sucesivo, como **Políticas de Bienestar**.

De los objetivos.

Artículo 2. Los objetivos generales de la Política de Bienestar son:

1. Armonizar las acciones de Gobierno en torno a la Política de Bienestar.

2. Articular una estrategia transversal que oriente los esfuerzos y recursos para mejorar las condiciones de vida de la población jalisciense.

3. Coordinar la generación de políticas públicas dirigidas a garantizar la generación de satisfactores para el bienestar y la experiencia de felicidad de los individuos.

Artículo 3. Los objetivos específicos de la Política de Bienestar son:

1. Contribuir a una vida más larga y saludable de las personas mediante acciones que aseguren un medio ambiente sano que requiere la reducción máxima de riesgos de contaminación y degradación ambiental. Así como la mejora en la cobertura y la calidad de los servicios de salud.

2. Apoyar la permanencia en la escuela de los niños y jóvenes, Así como fomentar la calidad de la educación impartida y elevar los niveles de escolaridad de la población para potenciar sus posibilidades de desarrollo.

3. Favorecer la integración productiva de las personas, propiciando las condiciones necesarias para crear trabajo que represente oportunidades de desarrollar calificaciones y puestos de trabajo bien remunerados.

4. Mejorar la economía de los hogares a partir de acciones que incentiven la diversidad y número de opciones de ingresos, a través de empleos con retribuciones económicas adecuadas, buenas condiciones laborales, prestaciones y seguridad social; mayores oportunidades de emprendimiento; programas sociales de transferencias monetarias; así como la reducción de erogaciones de las familias a través de la provisión de servicios públicos estatales de bajo costo.

5. Extender la protección social para que todos los jalisciense cuenten con acceso a asistencia sanitaria apropiada, puedan disfrutar de condiciones de

trabajo seguras, retribución en caso de pérdida o reducción de los ingresos y una pensión en la vejez.

6. Asegurar el Bienestar de las futuras generaciones mediante el uso racional de los recursos naturales.

7. Asegurar la disponibilidad, acceso y mejor aprovechamiento nutritivo de alimentos para la población jalisciense.

8. Facilitar el acceso y disfrute de vivienda en condiciones de calidad de espacio, infraestructura de servicios y áreas verdes como base patrimonial de los hogares y un entorno propicio para relaciones sociales armónicas.

9. Optimizar los costos, tiempos de traslado, seguridad y comodidad de los usuarios del transporte público, mediante la mejora de los diferentes sistemas de transporte y la promoción de otros medios de movilidad como los no motorizados.

10. Dotar a las personas de entornos urbanos y rurales con infraestructura moderna y dinámica, así como espacios públicos que enriquezcan la experiencia del lugar y convivencia en la vida cotidiana.

11. Proveer de vías de acceso carretero a las personas que residen en comunidades alejadas de los centros urbanos, con el propósito de facilitar el traslado y potenciar las oportunidades de creación de fuentes de empleo local.

12. Acercar a la población a experiencias artísticas que enriquezcan su acervo cultural y multipliquen espacios de convivencia comunitaria, promuevan la recreación y el esparcimiento.

13. Poner a disposición de las personas mecanismos sencillos y efectivos para participar activamente en la discusión, análisis y toma de decisiones de los asuntos públicos, así como garantizar la libre expresión y manifestación de ideas.

14. Dar certeza jurídica y procesal sobre sus bienes y derechos a todos los ciudadanos en el acceso a la justicia para salvaguardar su integridad física y patrimonial.

15. Cuidar los recursos públicos dirigidos a la producción de bienestar mediante el combate a la corrupción e impunidad.

16. Garantizar la paz y la tranquilidad a las personas que habitan en el estado, donde se reduzcan los riesgos o amenazas de ser víctimas de un delito y se les provea de niveles de certidumbre para llevar a cabo sin peligro sus actividades de la vida cotidiana.

17. Favorecer el desarrollo de los individuos a través de la generación apropiación y uso intensivo del conocimiento científico y tecnológico.

18. Incrementar el tiempo libre de los individuos para su disposición con fines de recreación, descanso o integración familiar y social.

De la articulación y operación transversal.

Artículo 4. Con la finalidad de articular la transversalidad de la Política de Bienestar, se crearán mecanismos de coordinación y vinculación entre las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Para tal efecto, se trabajará a partir de seis estrategias de desarrollo y con una estructura de coordinación de gabinetes.

Estrategias de desarrollo:

1. **Gobierno coordinado con políticas transversales**
2. **Vida larga, saludable y sustentable**
3. **Oportunidades para todos**
4. **Certeza jurídica, acceso a la justicia y tranquilidad**
5. **Integración productiva y economía familiar**
6. **Comunidad, convivencia y recreación**
7. **Estructura de coordinación de gabinetes:**

Estrategia de Desarrollo	Gabinete	Convocantes
Gobierno coordinado con políticas transversales	– Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas – Contraloría – Coordinador de Asesores – Unidad de Transparencia – Subsecretaría de Planeación – Subsecretaría de Administración – Subsecretaría de Finanzas – Dirección de Comunicación Social – Jefatura de las Unidades Auxiliares	Secretario de Planeación, Administración y Finanzas Jefe de la Unidades Auxiliares
Vida larga, saludable y sustentable	– Consejero del Gobernador – Secretaría de Movilidad – Secretaría de Desarrollo Rural – Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial – Secretaria de Infraestructura – Secretaría de Salud	Consejero del Gobernador Secretario de Movilidad
Oportunidades para todos	– Secretario de Educación – Secretaria de Cultura – Secretario de Desarrollo e Integración Social – Secretario de Salud	Secretario de Educación Secretario de Desarrollo e Integración Social
Certeza jurídica, acceso a la justicia y tranquilidad	– Secretario De Gobierno – Fiscal del Estado de Jalisco – Fiscal Central – Procuradora Social – Protección Civil – Subsecretaría de Asuntos del Interior – Subsecretaría de Asuntos Jurídicos	Secretario De Gobierno Fiscal del Estado de Jalisco
Integración productiva y Economía Familiar	– Secretaría Innovación, Ciencia y Tecnología – Secretaria de Desarrollo Económico – Secretaría del Trabajo – Secretaría de Turismo – Secretaría de Desarrollo Rural	Secretario de Desarrollo Económico
Comunidad, convivencia y recreación	– Secretaría de Cultura – Secretaría de Infraestructura y obra púbica – Secretario de Educación – Secretaría de Turismo	Secretaria de Cultura

Con el fin de garantizar la eficaz vinculación entre dependencias gubernamentales la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la Contraloría del Estado, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos fungirán como agentes transversales, facilitando así la coordinación de las acciones públicas estatales y garantizando el cumplimiento de lo suscrito en el presente ordenamiento.

Artículo 5. La participación de los tres niveles de Gobierno resulta trascendental para el cumplimento de los objetivos de la Política de Bienestar, por ello el Gobierno del Estado promoverá la suscripción de acuerdos con la federación y los municipios propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto hacia una política generadora de bienestar. Asimismo, el Gobierno del Estado trabajará en coordinación con los otros Poderes del Estado, para la implementación de las reformas o acciones necesarias para garantizar los objetivos de la Política de Bienestar.

Artículo 6. Para el cumplimiento de los objetivos de la Política de Bienestar, el ejercicio del gasto deberá estar orientado al ciudadano, evitando las duplicidades de los programas de gobierno y haciendo un uso más racional de los recursos, en el marco de las medidas de austeridad que rigen a la administración.

En este sentido, el ejercicio del presupuesto público deberá reflejar una disminución del gasto del gobierno y un aumento de la inversión en el ciudadano.

Artículo 7. Las políticas públicas y los programas que de ellas emanen con motivo de la Política de Bienestar, estarán alineadas para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y el Plan Nacional de Desarrollo vigentes.

De la participación social y ciudadana.

Artículo 8. A partir del reconocimiento de que el individuo y su bienestar son el centro de la acción pública las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal

deberán abrir y fortalecer sus canales comunicación con el ciudadano y sus organizaciones. Implementando acciones como:

1. El fortalecimiento de las Unidades de Transparencia;
2. Apertura de una ventanilla de atención ciudadana en todas las Dependencias;
3. Una mayor difusión de sus programas y acciones mediante medios electrónicos;
4. El involucramiento de Organizaciones Civiles en la elaboración y ejecución de proyectos gubernamentales;
5. La integración de un componente de participación ciudadana en todas las Reglas de Operación que se emitan para el cumplimiento de las Políticas de Bienestar:
6. Y todas aquellas que se consideren pertinentes para fortalecer el diálogo con el ciudadano y la toma de decisiones en un ejercicio de gobernanza.

De la evaluación.

Artículo 9. La evaluación y seguimiento de la Política de Bienestar contará con la orientación del Comité Técnico Independiente de Evaluación de Políticas Públicas, creado como órgano auxiliar, independiente y honorífico mediante decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Publicado el 7 de Mayo de 2013 en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco". Asimismo, deberá apegarse a los criterios y los lineamientos de monitoreo y evaluación sobre las políticas y los programas establecido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación, misma que será la encargada de coordinar la estrategia de definición de indicadores a integrar y reportar por las entidades involucradas según sus ámbitos de competencia a fin de integrar la medición de los resultados en materia de generación de bienestar en el Sistema Estratégico de Monitoreo y Evaluación de Jalisco.

Producto de estas mediciones se deberán emitir recomendaciones para mejorar las políticas que incrementen el bienestar objetivo y subjetivo de los individuos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cúmplase.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes lo refrenda.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

SEPAF/ACU/013/2013

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Guadalajara, Jalisco, veinticuatro de junio del año dos mil trece.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución Política; 1º, 8° y 10, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 4° fracción IV, 5°, 6°, 35 y 55 del actual Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo determina la estructura y las facultades de las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo; asimismo, establece que las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto, funcionando de acuerdo con los reglamentos, manuales y demás instrumentos normativos aplicables.

II. El artículo sexto transitorio del Decreto número 24395/LX/13 emanado del H. Congreso del Estado de Jalisco y que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, señala que las funciones, facultades, derechos y obligaciones a cargo de, entre otras, la anterior Secretaría de Finanzas, serán asumidos por la nueva Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, o su titular, en tanto que el C. Gobernador del Estado, presente las iniciativas de reforma que resulten necesarias, para adecuar el marco jurídico estatal, a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.

De igual forma, el artículo octavo transitorio del referido Decreto No. 24395/LX/13, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes, seguirán aplicándose en tanto no se opongan al citado Decreto.

III. La Dirección General de Administración, Contabilidad y Tecnologías de la Información, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con las atribuciones que al efecto le confieren las disposiciones legales aplicables, ajustándose a los lineamientos, normas y políticas que fije el Secretario y las que, en su caso, establezcan en el ámbito de su respectiva competencia, otras entidades de la administración pública estatal.

IV. El artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas dispone que los titulares de las unidades administrativas podrán delegar en sus subalternos, mediante acuerdo expreso y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", cualquiera de sus atribuciones, salvo aquellas en las que se disponga que deban ser directamente ejercidas por ellos.

V. En virtud del proceso administrativo interno que se está gestando para dar cabal cumplimiento a lo señalado en el referido artículo sexto transitorio del Decreto número 24395/LX/13, es necesario emitir el presento Acuerdo a través del cual se deleguen facultades a personal bajo mi cargo, a fin de agilizar los trámites internos que se requieren para ejercer las atribuciones que me han sido encomendadas en auxilio del titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega en el **Lic. Jorge Raúl Ramos Endía**, con nombramiento de Coordinador General de Proyectos "B", comisionado a esta Dirección General de Administración, Contabilidad y Tecnologías de la Información, las facultades del artículo 35, fracciones XXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, que detallan a continuación:

XXI. *Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto cumpliendo la metodología que indique la Dirección General de Programación y Presupuesto de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría y remitirlo al Secretario para su aprobación;*

XXXII. *Tramitar el pago de viáticos al personal de la Secretaría, con base en el Manual de Pasajes, Viáticos y Traslado de Personal del Gobierno del Estado:*

XXXIII. *Realizar la compra directa de los bienes y servicios necesarios para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas a la Secretaría, atendiendo las requisiciones de las diversas unidades administrativas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, el presupuesto de egresos autorizado y demás normatividad aplicable;*

XXXIV. *Controlar el ejercicio del gasto de la Secretaría, con base en el presupuesto autorizado, otorgar los fondos revolventes de cada unidad administrativa de la Secretaría y aprobar los gastos realizados a través de ellos;*

XXXV. *Efectuar los trámites ante las unidades administrativas de la Secretaría para el control y la recuperación de los recursos financieros y presentar los reportes y estadísticas de los gastos;*

SEGUNDO.- El presente Acuerdo se emite sin perjuicio de las facultades originarias que por disposición legal le corresponden a la suscrita, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido a cualquiera de mis subalternos.

TERCERO.- Procédase a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 del actual Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cúmplase.-

Así lo acordó y firma la Directora General de Administración, Contabilidad y Tecnologías de la Información.

LIC. NORMA LILIANA DÍAZ ROMO
Directora General de Administración, Contabilidad y Tecnologías de la Información
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**
  1. Que sean originales
  2. Que estén legibles
  3. Copia del R.F.C. de la empresa
  4. Firmados (con nombre y rúbrica)
  5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**
  1. Que sean originales
  2. Que el sello y el edicto estén legibles
  3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
  4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

  Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
  Que la letra sea tamaño normal.
  Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
  La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1.	Número del día	$19.00
2.	Número atrasado	$27.00
3.	Edición especial	$27.00

SUSCRIPCIÓN

1.	Por suscripción anual	$1,070.00
2.	Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$2.60
3.	Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,070.00
4.	Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$273.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio “C”, primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO de Jalisco

SUMARIO

SÁBADO 6 DE JULIO DE 2013
NÚMERO 27. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXVI

ACUERDO que establece el Calendario Escolar para el ciclo escolar 2013-2014. **Pág. 3**

DECRETO que establece la Política de "Bienestar" para el Estado de Jalisco. **Pág. 5**

ACUERDO delegatorio a favor de Jorge Raúl Ramos Endía. **Pág. 17**

GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

http://www.periodicooficial.jalisco.gob.mx